



Columna



*Pablo Urquizar M.,*  
excoordinador nacional de  
Seguridad de la Macrozona Sur

## La nueva Ley Antiterrorista: avances y desafíos

Un importante paso dio el Congreso Nacional al aprobar la nueva regulación antiterrorista. La ineficacia completa de la actual ley 18.314 -no hay una sola condena por delito terrorista en la Macrozona Sur en los últimos 20 años- da cuenta de su imperiosa reformulación. Lo anterior, en completo contraste con la realidad, solo entre 2013 y 2023 -según cifras de Carabineros de Chile- se materializaron en la Macrozona Sur 8.111 hechos de violencia y de terrorismo. Además, el 2024 el Índice Global de Terrorismo ubicó a Chile en el lugar N° 17 de 165 países a nivel mundial y el reciente "Country Reports on Terrorism 2023" del Departamento de Estado de EE.UU. nos alerta sobre la presencia de integrantes de Hezbollah en nuestro país.

**La ineficacia completa de la actual ley 18.314 -no hay una sola condena por delito terrorista en la Macrozona Sur en los últimos 20 años- da cuenta de su imperiosa reformulación.**

La nueva normativa se configura sobre la base de las organizaciones terroristas siguiendo el modelo alemán y español, pero incluyendo el llamado "lobo solitario" o terrorista individual. Asimismo, configura un modelo mixto de delito terrorista: aquellos en que hay que acreditar la finalidad

terrorista (se amplían) y aquellos que por sí mismo lo constituyen como por ejemplo explotar una bomba o artefacto explosivo o incendiario, que por sus características y por las circunstancias de tiempo y lugar afecte o pueda afectar a una cantidad elevada de personas. Asimismo, se consagran expresamente las técnicas especiales de investigación como agentes encubiertos y se introducen nuevas como el uso de la tecnología IMSI Catcher, la cual se extiende también a delitos vinculados al crimen organizado, al narcotráfico y al control de armas. Se introduce una nueva regla de competencia que permite el juzgamiento de los delitos terroristas por tribunales distintos al lugar que territorialmente correspondía. Se consagra por primera vez la obligación legal de elaborar una estrategia contraterrorista reforzando no solo el rol persecutorio sino también el preventivo y el deber de una propuesta de reparación para las víctimas del terrorismo.

Con todo, quedó pendiente incorporar dentro de las finalidades terroristas "alterar gravemente la paz pública" establecida en el art. 573 del Código Penal Español, también la introducción de todos los delitos de incendios que hoy están tipificados en la ley N° 18.314 y la homologación de los delitos que puede cometer la organización como el "lobo solitario". Por último, se agrega un desafío trascendental consistente en que la nueva normativa sea efectivamente aplicada tanto por el ente persecutor como por los Tribunales de Justicia.